



Universidad
del País Vasco Euskal Herriko
Unibertsitatea

Docentiaz

Irakaslana Ebaluatzeko Zerbitzua
Servicio de Evaluación Docente

DOCENTIAZ

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Reglamento interno de funcionamiento de la
Comisión Universitaria de Evaluación Docente

Diciembre 2018

BERRIKUNTZAREN, GIZARTE KONPROMISOAREN ETA KULTURGINTZAREN ARLOKO
ERREKTOREORDETTZA
VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN, COMPROMISO SOCIAL Y ACCIÓN CULTURAL

Preámbulo

El Programa Docentiaz, con base en el Programa Docentia (Programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario), prevé la constitución de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente (en adelante CUED) como órgano responsable de la emisión del juicio evaluativo final sobre cada uno de los expedientes que se presenten a evaluación en la convocatoria del Programa Docentiaz.

CAPÍTULO PRIMERO

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 1. Componentes

Se compone de manera permanente por:

- a) La Vicerrectora o el Vicerrector competente en materia de evaluación de la actividad docente o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) 10 docentes de amplia (más de 10 años) y reconocida experiencia docente, en representación de las diversas áreas de conocimiento.
- c) 2 alumnas o alumnos que hayan desarrollado sus estudios en la UPV/EHU.
- d) 2 personas evaluadoras externas de reconocido prestigio.
- e) La Directora o el Director del Servicio de Evaluación Docente o, en su defecto, una técnica o un técnico del Servicio.

Son componentes natos de esta Comisión: la Vicerrectora o el Vicerrector competente en materia de evaluación de la actividad docente o persona en quien delegue, que la presidirá, y la Directora o el Director del Servicio de Evaluación Docente que actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión.

Artículo 2. Nombramiento y pérdida de la condición de componente de la Comisión

Las personas componentes de la CUED serán ratificadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector o de la Vicerrectora competente en materia de evaluación de la actividad docente. Serán nombradas por el Rector o la Rectora para un periodo de 4 años, excepto en el caso del alumnado que se nombrará cada año.

El nombramiento como integrante de la CUED es irrenunciable, salvo pérdida de las condiciones que motivaron su nombramiento o cuando concurra de manera sobrevenida causa justificada de fuerza mayor que impida su actuación como componente de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de evaluación, quien resolverá en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

Así mismo, se perderá dicha condición por inasistencia sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternas.

Artículo 3. Selección de componentes de la CUED permanente

Se atenderá, en la medida de lo posible, a los criterios recogidos en la legislación de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se procurará que las personas seleccionadas estén acreditadas en las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU.

3.1. Profesorado de la UPV/EHU:

3.1.1. Requisitos para la selección del profesorado:

- a) Vinculación académica universitaria por tiempo igual o superior a diez años.
- b) Experiencia evaluadora en el programa DOCENTIAZ.
- c) Dedicación a tiempo completo.
- d) Capacidad docente reconocida para la impartición de docencia en lengua vasca cuando se evalúe docencia impartida en esa lengua.
- e) Queda excluido el profesorado emérito y visitante.

3.2. Personal externo:

3.2.1.- Requisitos para la selección del personal externo:

- a) Vinculación académica con universidad pública.
- b) Experiencia evaluadora en programas institucionales.
- c) Dedicación a tiempo completo.
- d) Queda excluido el profesorado emérito y visitante.

3.3. Alumnado:

3.3.1. Requisitos para la selección del alumnado:

- a) Alumnado que curse estudios de postgrado y que se haya licenciado o graduado en la UPV/EHU.

3.3.2. Criterios de selección del alumnado

- a) Experiencia evaluadora en el programa DOCENTIAZ.
- b) Historial académico.

Artículo 4. Ampliación de los componentes de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente:

El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de evaluación de la actividad docente podrá proponer, al Consejo de Gobierno para su ratificación, la ampliación de la CUED. Esta ampliación tendrá carácter temporal y se llevará a cabo, siempre, en función del número de participantes que tomen parte en cada convocatoria de DOCENTIAZ, teniendo en cuenta el área de conocimiento del profesorado que participe y el idioma en que se hayan realizado las solicitudes. Las personas seleccionadas serán nombradas y cesadas por el Rector o Rectora.

4.1. Selección del profesorado en la ampliación

4.1.1. Requisitos para la selección del profesorado de la UPV/EHU en la ampliación:

- a) Evaluación anterior en el Programa Docentiaz, con calificación, al menos, de Notable.

- b) Haber realizado el curso de formación organizado para la evaluación de expedientes.
- c) Dedicación a tiempo completo.
- d) Capacidad docente reconocida para la impartición de docencia en lengua vasca cuando se evalúe docencia impartida en esa lengua.
- e) Queda excluido el profesorado emérito y visitante.

4.1.2. Criterios para la selección del profesorado de la UPV/EHU en la ampliación:

- a) Experiencia evaluadora en el programa DOCENTIAZ.
- b) Breve Curriculum Vitae.

4.2. Selección de personal externo

4.2.1. Requisitos para la selección del personal externo:

- a) Vinculación académica con universidad pública.
- b) Experiencia evaluadora en programas institucionales.
- c) Dedicación a tiempo completo.
- d) Queda excluido el profesorado emérito y visitante.

4.3. Selección del alumnado en la ampliación

4.3.1. Requisitos para la selección del alumnado en la ampliación

- a) Haber realizado el curso de formación para la evaluación de expedientes.
- b) Alumnado que curse estudios de postgrado y que se haya licenciado o graduado en la UPV/EHU.

4.3.2. Criterios para la selección del alumnado en la ampliación

- a) Experiencia evaluadora en el programa DOCENTIAZ.
- b) Historial académico.

4.4. Cese de los componentes temporales de la Comisión

Finalizada la convocatoria, una vez que los resultados de la evaluación sean definitivos y firmes, es cesado el personal evaluador nombrado con carácter temporal.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Funciones de la Comisión

La Comisión Universitaria de Evaluación Docente tendrá las siguientes funciones en cuanto al programa DOCENTIAZ:

1. Analizar y valorar los expedientes del profesorado participante en el programa DOCENTIAZ de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de evaluación.
2. Resolver las alegaciones presentadas a la evaluación provisional y disponer de la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por el profesorado.
3. Realizar los informes necesarios a petición del órgano que resuelve los recursos de alzada.
4. Tutorizar al personal evaluador novel de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente ampliada, pertenecientes a su área de conocimiento.
5. Evaluar los primeros expedientes conjuntamente con el personal evaluador novel de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente ampliada.
6. Trabajar en la mejora continua del programa DOCENTIAZ.
7. Dinamizar el foro y resolver todas las dudas e imprevistos que van surgiendo a través de una plataforma virtual que sirve de apoyo a la evaluación.
8. Impartir los cursos de formación de personal evaluador para el programa DOCENTIAZ.

Artículo 6. Funciones de los componentes temporales

Las funciones de las personas que integran temporalmente la CUED serán las indicadas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5¹ correspondientes a las funciones de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente permanente.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las mismas, y se servirá de las plataformas y aplicaciones informáticas que de forma específica dan soporte a la gestión del Programa Docentiaz.

Artículo 7. Abstención y recusación de los componentes de la Comisión en su función de análisis y valoración

En el desarrollo de su función de analizar y valorar los expedientes del profesorado participante en el programa DOCENTIAZ, las personas que participan como solicitantes en el proceso de evaluación podrán recusar a las personas que componen la CUED, o estas abstenerse, en el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación de los previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para recusar a las personas que componen la CUED será de 10 días desde su publicación en la página Web del Servicio de Evaluación Docente.

En los casos en que se aprecie motivo de abstención, recusación o cualquier otra causa que impida la actuación de alguna persona integrante de la CUED, se adoptarán las medidas oportunas para que el proceso de evaluación se ajuste a criterios objetivos de justicia, transparencia y equidad, garantizando la igualdad de las personas solicitantes, y eliminando obstáculos que impidan su desarrollo profesional.

¹ Las funciones 4 y 5 solo serán ejercidas por el personal evaluador temporal con experiencia evaluadora anterior en el Programa.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 8. Principios de actuación

La Comisión Universitaria de Evaluación Docente actuará con autonomía, concordancia y uniformidad de criterio, imparcialidad, confidencialidad, moderación, objetividad y sentido de la ecuanimidad.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá invitar a la sesión a personas que no formen parte de la misma, que asistirán con voz, pero sin voto. Su presencia no será tomada en cuenta a efectos de reunir el quórum necesario.

En las sesiones que se celebren a distancia, las personas convocadas podrán encontrarse en distintos lugares, asegurando siempre que los medios electrónicos, estén disponibles durante toda la sesión y permitan conocer la identidad de las personas convocadas, el contenido y el momento de sus manifestaciones, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real. Entre los medios electrónicos se considerarán válidos, el correo electrónico, las audioconferencias, las videoconferencias, medios telefónicos y audiovisuales.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las suplan, y la de la mitad, al menos, de las personas que la componen.

Las convocatorias serán remitidas a las personas que componen la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la relación de documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todas las personas que componen la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

De cada una de las reuniones, ordinaria y extraordinaria, se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión. El acta especificará, necesariamente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La persona que ostente la Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la persona que ocupa la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que componen la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. Cuando se hubiese optado por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de las personas que componen la CUED.

9.1. Sesiones ordinarias

Serán convocadas con una semana de antelación; siempre que los medios disponibles lo permitan. La convocatoria, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, será remitida por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la Secretaría del Servicio de Evaluación Docente a disposición de los miembros.

Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad mínima semestral.

9.2. Sesiones extraordinarias

Serán convocadas con 24 horas de antelación.

Con carácter excepcional, la CUED se reunirá a petición del Vicerrector/a bajo cuya responsabilidad recaiga la evaluación docente del profesorado universitario de la UPV/EHU; a petición de dos tercios de las personas que componen la CUED, siempre que el asunto sea calificado de urgente y no pueda posponerse su tratamiento hasta la celebración de una sesión ordinaria.

CAPÍTULO CUARTO

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 10. Procedimiento para la reforma

1. La iniciativa para la reforma o modificación de este Reglamento corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión o a la tercera parte de las personas que integran esta Comisión.
2. El texto para la reforma o modificación, al que habrá de acompañarse una memoria explicativa, habrá de ser presentado ante el/la Secretario/a de la Comisión, quien lo pondrá a disposición de las personas que integran esta Comisión.

La propuesta de reforma o modificación será debatida en la Comisión, convocada al efecto, en sesión extraordinaria. La adopción, total o parcial, de aquélla requerirá del voto favorable de la mayoría simple de las personas que integran esta Comisión.